



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00330-00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622 de 2020 y debido a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 772 y siguientes del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Paula Andrea Rubiano Méndez** contra **KMA Construcciones SAS; Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. Sucursal Colombia**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$54'961.273.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura 006 relacionada en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 2 de agosto de 2017 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP. y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones; los cuales empezarán a

correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce personería al abogado Héctor Fabián Salcedo Melo, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

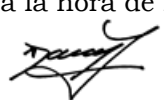
Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

MT

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **79** fijado hoy **9/09/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breaky
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c99404f40fc066d25249fe811002c00e4853e73c0447693cb509f8337c821e8
Documento generado en 08/09/2020 03:41:53 p.m.